

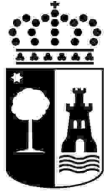
Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

=====

<p>ASISTENTES:</p> <p>CONCEJALES ASISTENTES:</p> <p>D^a M^a Visitación Martínez Martínez D^a Ángela Gaona Cabrera D. José Antonio Munuera Martínez D. Javier Castejón Martínez D^a Carmen María López Rodríguez D. José Fernández Andreo D^a María del Carmen Guirao Sánchez D^a Silvia Egea Morales D. Zoilo Ballester Gutiérrez D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer D^a Fuensanta García Sánchez D. José Lorenzo Martínez Ferrer D^a Dolores López Albaladejo D. José Antonio Pérez Rubio D^a Cristina Martínez Sánchez D. Miguel Henarejos Villegas D. José Luis Ros Medina D^a. Ana Belén Valero Guerrero D. Sebastián Mateo Hernández D. Pedro Fenol Andreu D^a Carmen Ortega Giménez</p> <p>SECRETARIO D. Carlos Balboa de Paz</p> <p>INTERVENTORA D^a. Belén Mayol Sánchez</p>	<p>En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo las once horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación de forma semipresencial, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y del Secretario de la Corporación, que DA FE.</p>
--	--

Una vez comprobado el correspondiente quorum de asistencia, los miembros presentes a través de videoconferencia, D. José Antonio Munuera Martínez, D. Javier Castejón Martínez, D^a Carmen María López Rodríguez, D^a María del Carmen Guirao Sánchez, D^a Silvia Egea Morales, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, D^a Fuensanta García Sánchez, D^a Dolores López Albaladejo, D. José Antonio Pérez Rubio, D^a Cristina Martínez Sánchez, D. Miguel Henarejos Villegas, D. Sebastián Mateo Hernández y D^a Carmen Ortega Giménez, realizan una declaración jurada donde cada uno expresa que se encuentra en territorio español, y abierto el acto por la Presidencia, a continuación se pasa a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de la forma siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2021.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 14 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que, una vez formado por la Alcaldía-Presidencia el Presupuesto General, deberá remitirlo al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, el Presupuesto municipal constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Resultando que en su virtud, el Presupuesto General Consolidado de este Ayuntamiento está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y por el Presupuesto del Organismo Autónomo Universidad Popular.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

Considerando que el Presupuesto del Ayuntamiento se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del TRLRHL, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del TRLRHL, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a lo previsto en el artículo 167 del TRLRHL, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto municipal debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del TRLRHL.

Considerando que se ha incorporado al expediente como anexo el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda exigido por el artículo 166.1.d) del TRLRHL.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 y 169 del TRLRHL, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRBRL.

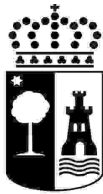
Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del TRLRHL, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que este Municipio tiene aplicado el modelo normal de contabilidad local, por cumplir los requisitos establecidos en la Regla 1.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013 por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Respecto a la tramitación del expediente de aprobación de la aprobación de la plantilla municipal correspondiente al ejercicio 2021, con las modificaciones propuestas, indicar que el principio de buena administración exige una adaptación continua de la



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

organización a los cambios producidos, de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Considerando que la aprobación y la modificación de la plantilla corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2-i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

Considerando que la plantilla orgánica es consustancial con la potestad de autoorganización prevista en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 4.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

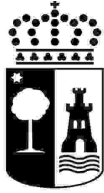
Considerando que la aprobación y modificación de la plantilla orgánica debe seguir los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en virtud de lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

A la vista de todo lo expuesto, y previa emisión de los informes de fiscalización preceptivos por la Intervención Municipal, **la Comisión Informativa ESPECIAL DE CUENTAS, dictamina favorablemente la anterior propuesta, por mayoría, con siete votos a favor (6 de los Concejales del PP y 1 del Concejales de Ciudadanos) y dos abstenciones (1 del Concejales del PSOE, y 1 del Concejales de Vox), de los nueve concejales presentes en el momento de la votación, de los diez que de hecho y derecho componen esta Comisión, y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2021, que contiene los estados de gastos e ingresos por un importe total de 26.078.951,07 euros, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

		2021	
CAP.	GASTOS	IMPORTE	% S/total
1	GASTOS DE PERSONAL	11.483.316,24	44,03



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

2	GASTOS EN BIENES CTES.	10.467.254,23	40,14
3	GASTOS FINANCIEROS	250.443,22	0,96
4	TRANSF. CORRIENTES	920.623,00	3,53
5	CONTINGENCIAS	125.051,01	,48
6	INVERSIONES REALES	2.096.000,00	8,04
7	TRANSF. DE CAPITAL	43.008,38	0,16
8	ACTIVOS FINANCIEROS		
9	PASIVOS FINANCIEROS	693.255,00	2,66
	TOTAL GASTOS.....	26.078.951,07	100,00

		2021	
CAP.	INGRESOS	IMPORTE	% S/total
1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.665.000,00	52,40
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	400.000,00	1,53
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.979.205,33	15,26
4	TRANSF. CORRIENTES	6.891.490,74	26,43
5	INGR. PATRIMON.	1.143.255,00	4,38
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00	0,00
7	TRANSF. DE CAPITAL	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
	TOTAL INGRESOS.....	26.078.951,07	100,00

SEGUNDO.- Aprobar Inicialmente el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de la Universidad Popular, cifrando los ingresos y los gastos en 35.000,00€.

TERCERO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, que ha sido aprobada en mesa negociadora con los sindicatos, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, con las modificaciones que se indican a continuación, y que cuyo desglose de adjunta:

Total plantilla 2020..... 280 Puestos
 Amortización puestos 2021..... -18 Puestos
 Creación puestos..... 43 Puestos
 Total Plantilla a 2021..... 305 Puestos



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CUARTO. Aprobar que para el ejercicio 2021 y en base a las necesidades de servicios adicionales que está produciendo la Pandemia del Coronavirus Covid-19, se amplíe hasta un máximo de 150 horas extraordinarias por miembro de la plantilla de la Policía Local.

CUARTO BIS.- Para el ejercicio 2021, no será de aplicación para el personal electo (21 concejales del Pleno) la actualización anual conforme a la subida de la Ley de Presupuestos Generales del Estado fije en relación a las retribuciones del personal al servicio de la Administración Local.

QUINTO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

SEXTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que durante el plazo de exposición pública no se presente ninguna alegación o reclamación.

SÉPTIMO. En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de aprobación del presupuesto y de la plantilla.

OCTAVO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por mayoría, con catorce votos a favor (11 de los concejales de PP y 3 de los concejales de C,s), cinco votos en contra de los concejales del PSOE y una abstención del concejal de Vox, de los veinte concejales presentes, en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

Siendo las 12:30 horas abandona la sesión la Sra. Concejala del grupo municipal Vox, D^a Carmen Ortega Giménez.

Al no existir más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levantó la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, del día de su inicio, de todo lo cual, yo, el Secretario, DOY FE.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,